



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1965 - 2022/GRP-CR

Piura, **23 DE SETIEMBRE DE 2022**

VISTO:

El Oficio N° 3480-2022/GRP-420020-420020-100, el Informe N° 01-2022-GRP-420020-100-SHJR, el Memorandum N° 330-2022/GOB. REG. PIU-420040, y el Oficio N° 3487-2022/GRP-420020-420020-100, sobre solicitud de Sesión de Consejo Regional Descentralizada en la ciudad de Paita y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso a) y artículo 10° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en su artículo 14°, regula que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...).

Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...)

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y sus modificatorias, prescribe que, Las sesiones se clasifican en la siguiente forma: (...) – Descentralizadas. Y el artículo 33° del mismo cuerpo legal, señala que, Las Sesiones Descentralizadas se realizarán fuera de la sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y Pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Que, mediante Oficio N° 3480-2022/GRP-420020-420020-100, el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de Piura, solicito Sesión Descentralizada en la ciudad de Paita, para el día lunes 26 de setiembre de 2022; asimismo mediante memorandum N° 330-2022/GOB. REG. PIU-420040, el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicito Sesión de Consejo Regional Descentralizada en la ciudad de Paita para el día lunes 26 de setiembre de 2022; y mediante Oficio N° 3487-2022/GRP-420020-420020-100, el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de Piura, confirma la hora y lugar de la Sesión de Consejo Regional Descentralizada, a llevarse a cabo el día 26 de setiembre de 2022, en el local de la Municipalidad Provincial de Paita, a horas 10:00am.

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria N° 27-2022-CR, celebrada el día 23 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER la realización de una Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional, en la Provincia de Paita, a realizarse el día 26 de setiembre de 2022, a horas 10:00 am, de manera presencial y/o virtual en el local de la Municipalidad Provincial de Paita, del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Piura, coordinar con la Dirección Regional de la Producción de Piura, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, la realización de la Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO. - DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. VÍCTOR MANUEL BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO